LC-ANSP-2401-2023-P0018 "SUMINISTRO DE UNIFORMES, ACCESORIOS DE VESTIR, ROPA DE CAMA Y CALZADO PARA ESTUDIANTES AÑO 2023, ENTRE ALMACENES PACIFÍCO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

CONTRATO JUR-012/2023 RESOLUCIÓN JUR-346/2023

Nosotros, CESAR BALDEMAR FLORES MURILLO, de
, portador de mi Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la ACADEMIA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de
San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria
en virtud del Decreto Legislativo número ciento
noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial
número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es
atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad
Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio de dos mil veintidós,
publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres tomo cuatrocientos treinta y seis de fecha catorce de
julio de dos mil veintidós; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y
por la otra ALEXANDRA HASBÚN SAFIE , de la management de edad,
, portadora de mi Documento Único de Identidad número
, portadora de mi Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria (
A Section of the sect
con Número de Identificación Tributaria
con Número de Identificación Tributaria e actuando como y Presidenta y Representante
con Número de Identificación Tributaria de actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
con Número de Identificación Tributaria e actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A.
con Número de Identificación Tributaria actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación
con Número de Identificación Tributaria actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria tal como compruebo con la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida a los veintisiete días
con Número de Identificación Tributaria de actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria tal como compruebo con la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte, por el Secretario de la misma señor Víctor David Hasbún Safie, en la que
actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria tal como compruebo con la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte, por el Secretario de la misma señor Víctor David Hasbún Safie, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, departamento
actuando como y Presidenta y Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria tal como compruebo con la Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte, por el Secretario de la misma señor Víctor David Hasbún Safie, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se eligieron los miembros propietarios y suplentes

del Registro de Sociedades, del folio trescientos dos al folio trescientos cinco, en San Salvador, el día ocho de iunio de dos mil veinte; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veintitrés guión P cero cero dieciocho, denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES, ACCESORIOS DE VESTIR, ROPA DE CAMA Y CALZADO PARA ESTUDIANTES AÑO 2023" el presente contrato de adquisición de uniformes, accesorios de vestir, ropa de cama y calzado para los estudiantes de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará Ley de Compras Públicas, y las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: la contratista se compromete al suministro de los Îtems siguientes: Îtem 1. Seiscientas (600) unidades de chaco color azul negro, a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 8.77), haciendo un valor de cinco mil doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,262.00); Item 2. Seiscientas (600) unidades de camisa manga corta color azul negro a un precio unitario de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 27.29), haciendo un valor de dieciséis mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados unidos de América (US\$ 16,374.00); Ítem 3. Seiscientas (600) unidades de pantalón liso color azul negro a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 32.67), haciendo un valor de diecinueve mil seiscientos dos dólares de los Estados Unidos de América; Item 4. Trescientas (300) unidades de faldas lisa color azul negro a un precio unitario de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos, haciendo un valor total de cinco mil setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.715.00): ítem 12. Quinientas (500) unidades de forro para colchón a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos (US\$ 5.39), haciendo un valor total de dos mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,695.00); Ítem 13. Quinientas (500) unidades de sabanas a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 5.30), haciendo un valor total de dos mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,650.00); Item 14. Quinientas (500) unidades de sobrefundas a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América con noventa centavos (US\$ 1.90), haciendo un valor total de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 950.00). Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela, color, tallas, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión

dos mil veintitrés guión P cero cero dieciocho; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión trescientos cuarenta y seis pleca dos mil veintitrés de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés; c) Adendas; d) Oferta de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,248.00). Los precios incluyen IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: La contratista deberá presentar Declaración de Cuenta Bancaria en la Unidad Financiera Institucional. El pago se realizará por medio de depósito bancario, en atención y cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria, y la Política de Pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario después de haber retirado el Quedan correspondiente. El contratista deberá presentar factura de consumidor final emitida a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, en la cual deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, el acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS, y las entregas las realizara de la siguiente manera: dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cincuenta por ciento (50%) del suministro el cual vence el día sábado seis de enero de dos mil veinticuatro, por lo tanto, la entrega se realizara el día hábil siguiente, es decir, el día *lunes ocho de enero de dos mil veinticuatro* y el otro cincuenta por ciento (50%) del suministro dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de entrega del primer suministro, es decir, que vencerá el día *miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro*, el plazo empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para estudiantes, se efectuará en el Area de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista

y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$ 5,324.80); la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los veinte días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada del área de Almacén, licenciada Azucena Miguelina Castro Hernández, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que la Ley. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado

para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o sea el caso. XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XVII) SOLUCIÓN DE **CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación,

Conciliación y Arbitraje. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle La Mascota, Colonia La Mascota, número trescientos veinte, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

CONTRATIONA

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ALMACENES PACIFICO JORGE PACIFICO HASBÚN S.A. DE C.V.

de dos mil veintitrés. Ante mí, JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: CÉSAR BALDEMAR FLORES MURILLO, de años de edad,

Documento Único de Identidad número

y con Número

de Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Director General, en nombre y Representación de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria,

cuya personeria

doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y ALEXANDRA HASBUN SAFIE, de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria (en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y

Representante Legal de la sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "El Contratante" y "La Contratista", y ME DICEN: Que para otorgarle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "ilegible" e "llegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de "SUMINISTRO DE UNIFORMES, ACCESORIOS DE VESTIR, ROPA DE CAMA Y CALZADO PARA ESTUDIANTES AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE ALMACENES PACIFÍCO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", cuyas cláusulas contractuales literalmente DICEN: """""" OBJETO DEL CONTRATO: la contratista se compromete al suministro de los Ítems siguientes: Item 1. Seiscientas (600) unidades de chaco color azul negro, a un precio unitario de ocho dólares de los Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US\$ 8.77), haciendo un valor de cinco mil doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,262.00); Item 2. Seiscientas (600) unidades de camisa manga corta color azul negro a un precio unitario de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (US\$ 27.29), haciendo un valor de dieciséis mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados unidos de América (US\$ 16,374.00); Item 3. Seiscientas (600) unidades de pantalón liso color azul negro a un precio unitario de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US\$ 32.67), haciendo un valor de diecinueve mil seiscientos dos dólares de los Estados Unidos de América; Item 4. Trescientas (300) unidades de faldas lisa color azul negro a un precio unitario de diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos, haciendo un valor total de cinco mil setecientos guince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,715.00); ítem 12. Quinientas (500) unidades de forro para colchón a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y nueve centavos (US\$ 5.39), haciendo un valor total de dos mil seiscientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,695.00); Item 13. Quinientas (500) unidades de sabanas a un precio unitario de cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (US\$ 5.30), haciendo un valor total de dos mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,650.00); Item 14. Quinientas (500) unidades de sobrefundas a un precio unitario de un dólar de los Estados Unidos de América

con noventa centavos (US\$ 1.90), haciendo un valor total de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 950.00). Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela, color, tallas, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veintitrés guión P cero cero dieciocho; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión trescientos cuarenta y seis pleca dos mil veintitrés de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés; c) Adendas; d) Oferta de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés; e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 53,248.00). Los precios incluyen IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: La contratista deberá presentar Declaración de Cuenta Bancaria en la Unidad Financiera Institucional. El pago se realizará por medio de depósito bancario, en atención y cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria, y la Política de Pagos, dentro de los sesenta (60) días calendario después de haber retirado el Quedan correspondiente. El contratista deberá presentar factura de consumidor final emitida a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, en la cual deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, el acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS, y las entregas las realizara de la siguiente manera: dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendarios el cincuenta por ciento (50%) del suministro el cual vence el día sábado seis de enero de dos mil veinticuatro, por lo tanto, la entrega se realizara el día hábil siguiente, es decir, el día *lunes ocho de enero de dos mil veinticuatro* y el otro cincuenta por ciento (50%) del suministro dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de entrega del primer suministro, es decir, que vencerá el día miércoles siete de febrero de dos mil veinticuatro, el plazo

empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para estudiantes, se efectuará en el Área de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$ 5,324.80); la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los veinte días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada del área de Almacén, licenciada Azucena Miguelina Castro Hernández, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que la Ley. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo

autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o sea el caso. XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a

la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quier releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Calle La Mascota, Colonia La Mascota, número trescientos veinte, San Salvador, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado """"". Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres tomo cuatrocientos treinta y seis de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Y respecto de la segunda de los comparecientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Transformación de la Sociedad Colectiva, otorgada en Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del Notario Felipe Rivera Ayala; en la que consta que se transformó de una Sociedad Colectiva Mercantil, que giraba con la razón social de

"ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN E HIJOS", a una Sociedad Anónima de Capital Variable con la denominación de "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", anteriormente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, hoy del domicilio de San Salvador, cuya finalidad establece que podrán dedicarse a toda actividad lícita y lucrativa permitida por las leyes; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y nueve, de folios doscientos treinta y nueve y siguientes, del libro trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, en San Salvador, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que actualmente rigen a la Sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día uno de julio del dos mil dos, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, en la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio son los que se han dicho; que la dirección, gestión y administración estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Junta General de Accionistas, conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, como mínimo y sus respectivos suplentes; cuyo periodo de funciones será de cinco años; y que corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y tendrá el uso de la firma social; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve, del folio cuatrocientos treinta y cuatro al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del Libro mil setecientos veintiuno, del Registro de Sociedades, en San Salvador, el día tres de julio de dos mil dos; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto de todas las Cláusulas que componen el Pacto Social de la Sociedad "ALMACENES PACÍFICO, JORGE PACÍFICO HASBÚN, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, en la que consta que la sociedad modificó su Capital Social Mínimo; y en su Cláusula 3°) establece que su finalidad social comprende la importación y exportación, compra, venta y distribución de bienes como materia prima o producto terminado al por mayor o al menor, al crédito o al contado, de telas y productos textiles de todo tipo y clase; también se dedicará a la confección, fabricación, venta y distribución de prendas de vestir de ambos sexos, uniformes, ropa de cama y ropa hospitalaria para uso en entidades de salud, hospitales y diferentes entidades públicas, autónomas, semiautónomas o privadas, y todo tipo de productos textiles o similares confeccionados en diferentes formas en general; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis, del folio ciento cuarenta y cuatro al folio ciento sesenta y tres, del Libro dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de Sociedades, en San Salvador, el veintiuno de diciembre de dos mil once; d) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Víctor David Hasbún Safie, a los veintisiete días del

mes de mayo de dos mil veinte, en la que consta, que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se eligieron los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, habiendo sido electa como Presidenta de la Junta Directiva la licenciada Alexandra Hasbún Safie, para un periodo de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; Certificación inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve, del Libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos dos al folio trescientos cinco, en San Salvador, el día ocho de junio de dos mil veinte. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de cinco hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos.

